

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

10087 ORDEN 430/38359/1994, de 4 de mayo, por la que se dispone el pase a la situación de reserva del Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José María Millán Morera de la Vall.

De conformidad con la legislación vigente y por cumplir la edad reglamentaria, el Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José María Millán Morera de la Vall pasa a la situación de reserva el día 5 de mayo de 1994. Cesa como General Jefe de la Segunda Región Militar, Región Militar Sur.

Madrid, 4 de mayo de 1994.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10088 ORDEN de 7 de abril de 1994 por la que se eleva a firme la suspensión provisional de doña Emilia Sánchez Alberti y se declara la pérdida de la condición de funcionario de la misma en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Se ha recibido en este Ministerio, con fecha 23 de febrero de 1994, testimonio de la sentencia recaída en la causa seguida contra doña Emilia Sánchez Alberti, sentencia número 539 de fecha 26 de diciembre de 1988, así como de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de fecha 13 de febrero de 1991, como consecuencia de los recursos de casación interpuestos. En relación a todo ello, se señala lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.—La Subsecretaría de Economía y Hacienda, a través de la Inspección General del Departamento, tuvo conocimiento de que por la Delegación de Hacienda de Madrid se había determinado la presunta comisión de graves irregularidades administrativas por doña Emilia Sánchez Alberti, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, destinada como Jefa de la Sección de Intervención de la Administración de Hacienda de Ciudad Lineal.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere

el Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, decidió, mediante Acuerdo de fecha 23 de julio de 1986, por un lado, incoar expediente disciplinario a doña Emilia Sánchez Alberti por la presunta comisión de graves irregularidades administrativas en el desempeño de su cometido en la Administración de Hacienda de Ciudad Lineal, y por otro, suspender provisionalmente de sus funciones a la citada funcionaria.

Tercero.—Posteriormente, mediante Acuerdo del Juez Instructor del expediente disciplinario, de fecha 23 de octubre de 1986, se acordó la paralización del expediente disciplinario, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, al haberse iniciado diligencias penales, con el número 2540/1986 E-1, por el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid por los mismos hechos a que se refería el expediente disciplinario antes mencionado.

Cuarto.—Las citadas diligencias penales desembocaron en la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid (Sección Primera), de fecha 26 de diciembre de 1988.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los procesados don Fernando Serrano Vázquez y doña Emilia Sánchez Alberti, como responsables en concepto de autores ambos de los delitos de falsedad en documento oficial, apropiación indebida y estafa, todos ellos continuados (artículo 69 bis del Código Penal), con la concurrencia para los cometidos por don Fernando, de la atenuante 10.ª del artículo 9 del Código Penal, a las penas respectivamente de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas o dieciséis días de arresto en caso de impago, cuatro meses y un día de arresto mayor y seis meses y un día de prisión menor con sus accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena para don Fernando Serrano Vázquez. Y las también respectivas a los tres delitos continuados (artículo 69 bis del Código Penal) mencionados, de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas o dieciséis días de arresto en caso de impago, cuatro meses y un día de arresto mayor e inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público y seis meses y un día de prisión menor e inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público, con sus accesorias de suspensión de empleo y cargo público y derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, para doña Emilia Sánchez Alberti.»

Quinto.—Posteriormente, se interpusieron, contra la referida sentencia, por el Abogado del Estado y por la procesada doña Emilia Sánchez Alberti, sendos recursos de casación por quebrantamiento de forma e infracción de la Ley ante el Tribunal Supremo. En dichos recursos de casación recayó sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 13 de febrero de 1991, en cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos de casación por quebrantamiento de forma e infracción de la Ley, interpuestos por el Abogado del Estado y por doña Emilia Sánchez Alberti, respectivamente, contra sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 26 de diciembre